



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2023-00041-00

Visto el escrito que antecede, se advierte que el extremo ejecutante ha subsanado los requerimientos efectuados en providencia previa, de manera que ahora cumple con los requisitos formales.

Se allega como título ejecutivo a cargo del señor Néstor Efrén Rodríguez Rodríguez, el acta No 196 del 21 de julio de 2021 de audiencia de fijación de cuota de alimentos y visitas, celebrada en la comisaria de familia de Funza - Cundinamarca, documento que presta merito ejecutivo a la luz del artículo 422 del C.G.P.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 431 ibidem, se dispondrá igualmente ordenar el pago de las sumas de dinero que en lo sucesivo se sigan causando, las cuales deberán pagarse dentro de los 5 primeros días siguientes al respectivo vencimiento.

En torno a nuestra competencia para conocer del presente asunto se dirá, que por el domicilio de los menores Néstor Fabian Rodríguez Quintero y Valentina Rodríguez Quintero, y la cuantía de la misma, somos competentes para conocer de la presente acción ejecutiva de alimentos.

En consecuencia, y por lo demás se libraré la orden de pago deprecada, en los términos del artículo 430 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,



RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de Néstor Efrén Rodríguez Rodríguez, identificado con la c.c. No 3'000.345, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión pague a Doris Juliana Pinto Quintero identificada con c.c. No 37'948.909, quien representa legalmente a los menores Néstor Fabian Rodríguez Quintero y a Valentina Rodríguez Quintero, las siguientes sumas de dinero:

Para N F R Q.

1. Por concepto de cuotas alimentarias, así:
 - a. Por la suma de capital de setecientos cincuenta mil pesos ^{M/c} (\$750.000), por concepto de cuota alimentaria del periodo comprendido entre el mes de agosto de 2021 al mes de diciembre de 2021.
 - b. Por la suma de capital de un millón novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta pesos ^{M/c} (\$1'981.260), por concepto de cuota alimentaria del periodo comprendido entre el mes de enero de 2022 al mes de diciembre de 2022.
 - c. Por la suma de capital de novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco pesos ^{M/c} (\$957.605), por concepto de cuota alimentaria del periodo comprendido entre el mes de enero de 2023 al mes de mayo de 2023.
2. Por concepto de vestuario, así:
 - a. Por la suma de capital de doscientos treinta mil pesos ^{M/c} (\$230.000), por concepto de la muda de ropa correspondiente al mes de diciembre de 2021.
 - b. Por la suma de capital de setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ^{M/c} (\$759.483) por concepto de la muda de ropa correspondiente al mes abril del año 2022, fecha de cumpleaños del menor y también la de junio y diciembre del mismo año.
 - c. Por la suma de capital de doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos ^{M/c} (\$293.666) por concepto de la muda de ropa correspondiente al mes abril del año 2023, fecha de cumpleaños del menor.
3. Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las sumas adeudadas por concepto de cuota alimentaria, así:
 - a. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/c} (\$150.000), desde el 02 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- b. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- d. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- f. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de enero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- g. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- h. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), por concepto de capital de cuota alimentaria desde el 02 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- i. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de abril de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- j. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de mayo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- k. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- l. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- m. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- n. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02



de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- o. Intereses moratorios sobre la suma de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105) por concepto de capital de cuota alimentaria desde el 02 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - p. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - q. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - r. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de enero del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - s. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el 02 de febrero del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - t. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el 02 de marzo del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - u. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el 02 de abril del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - v. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el 02 de mayo del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las sumas adeudadas por concepto de vestuario así:
- a. Intereses moratorios sobre la suma de capital por concepto de vestuario, correspondiente al mes de diciembre de 2021, de doscientos treinta mil pesos ^{M/C} (\$230.000), desde el primero (01) de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- b. Intereses moratorios sobre la suma de capital por concepto de vestuario, correspondiente al mes abril del año 2022 fecha de cumpleaños del menor, de doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y un pesos ^{M/c} (\$253.161), desde el diez (10) de abril del año dos mil veintidós (2022), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c. Intereses moratorios sobre la suma de capital por concepto de vestuario, correspondiente al mes junio del año 2022, de doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y un pesos ^{M/c} (\$253.161), desde el primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- d. Intereses moratorios sobre la suma de capital por concepto de vestuario, correspondiente al mes diciembre del año 2022, de doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y un pesos ^{M/c} (\$253.161), desde el primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e. Intereses moratorios sobre la suma de capital por concepto de vestuario correspondiente al mes abril del año 2023 fecha de cumpleaños del menor, de doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos ^{M/c} (\$293.666), desde el diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Para V R Q

- 1. Por concepto de cuotas alimentarias a favor de la menor Valentina Rodríguez Quintero, así:
 - a. Por la suma de capital de setecientos cincuenta mil pesos ^{M/c} (\$750.000), por concepto de cuota alimentaria del periodo comprendido del mes de agosto de 2021 al mes de diciembre de 2021.
 - b. Por la suma de capital de un millón novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta pesos ^{M/c} (\$1'981.260), por concepto de cuota alimentaria del periodo comprendido del mes de enero de 2022 al mes de diciembre de 2022.
 - c. Por la suma de capital de novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco pesos ^{M/c} (\$957.605), por concepto de cuota alimentaria del periodo comprendido del mes de enero de 2023 al mes de mayo de 2023.
- 2 Por concepto de vestuario a favor de la menor Valentina Rodríguez Quintero, así:
 - a. Por la suma de capital de cuatrocientos sesenta mil pesos ^{M/c} (\$460.000), por concepto de las mudas de ropa correspondientes a la fecha de cumpleaños de la menor - 14 de diciembre de 2021, y la correspondiente al mismo mes.



- b. Por la suma de capital de setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$759.483), por concepto de las mudas de ropa correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2022 y a la de la fecha de cumpleaños del 14 de diciembre de 2022.
- 3 Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las sumas adeudadas por concepto de cuota alimentaria, así:
- a. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- b. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- d. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de noviembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- f. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento cincuenta mil pesos ^{M/C} (\$150.000), desde el 02 de enero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- g. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- h. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- i. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- j. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- k. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- l. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- m. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- n. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- o. Intereses moratorios sobre la suma de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105) por concepto de capital de cuota alimentaria desde el 01 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- p. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- q. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- r. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento sesenta y cinco mil ciento cinco pesos ^{M/C} (\$165.105), desde el 02 de enero del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- s. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el 02 de febrero del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- t. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el 02 de marzo del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- u. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el 02 de abril del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- v. Intereses moratorios sobre la suma de capital de cuota alimentaria de ciento noventa y un mil quinientos veintiún pesos ^{M/C} (\$191.521), desde el



02 de mayo del año dos mil veintitrés (2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 4 Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las sumas adeudadas por concepto de vestuario así:
 - a. Intereses moratorios sobre la suma de capital por concepto de vestuario correspondientes a la fecha de cumpleaños en el mes de diciembre de 2021, de doscientos treinta mil pesos ^{M/c} (\$230.000), desde el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - b. Intereses moratorios sobre la suma de doscientos treinta mil pesos ^{M/c} (\$230.000) por concepto de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2021, desde el primero (01) de enero de dos mil veintidos (2022) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c. Intereses moratorios sobre la suma de doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y un pesos ^{M/c} (\$253.161) por concepto de vestuario correspondiente al mes de junio de 2022, desde el primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - d. Intereses moratorios sobre la suma de doscientos treinta mil pesos ^{M/c} (\$230.000) por concepto de vestuario correspondientes a su fecha de cumpleaños en el mes de diciembre de 2022, desde el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - e. Intereses moratorios sobre la suma de doscientos treinta mil pesos (\$230.000) por concepto de vestuario correspondiente al mes de diciembre de 2022, desde el primero (01) de Enero de dos mil veintitrés (2023) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el inc. 2° del art. 431 del C.G.P., se ordena también al ejecutado, el pago de las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Notificar el presente proveído al demandado en los términos previstos por el artículo 291 y concordantes del C. G. del P., o en su defecto, conforme lo previsto por la Ley 2213 de 2022, de optarse por esta última forma de notificación deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la norma en cita y demás disposiciones concordantes, advirtiéndosele al demandado que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda, sin perjuicio de las demás defensas a que hubiere lugar

CUARTO: DAR aviso al COORDINACIÓN MIGRACIÓN COLOMBIA, SECCIONAL SANTANDER ubicada en Bucaramanga, de la iniciación del presente proceso, para que impida la salida del País al demandado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación y dar aviso a la central de riesgo



CIFIN, con el fin que tomen nota del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 de la ley 1098 de 2006

QUINTO: Sobre costas se decidirá en la oportunidad legal.

SÉXTO: Reconózcase personería para actuar en el presente proceso al profesional del derecho, abogado Meyer Oswaldo Padilla Gómez, con c.c. n° 1.101'690.654, y T.P. n° 271.217 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial se la señora Doris Juliana Pinto Quintero, quien representa a sus menores hijos Néstor Fabian Rodríguez Quintero y Valentina Rodríguez Quintero

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA